

Que el artículo 2.2.3.2.7 del Decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 10 del Decreto 1541 de 1978) establece: ***“Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974”.*** (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 2.2.3.2.8.7 del decreto 1076 de 2015, señala que: *“Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente. mediante providencia motivada”.*

Que así mismo, el artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 de 2015 expresa que: *“... Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva. deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma...”.*

En concordancia con las anteriores consideraciones de orden jurídico, se considera procedente autorizar la cesión total de derechos y obligaciones de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 112-1915 del 14 de mayo de 2015, para que en adelante quede a nombre de la **PARCELACION ASTURIAS PH**, lo cual se expresará en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución N° 112-1915 del 14 de mayo de 2015, y posteriormente modificada por la Resolución N°112-6402 del 14 de diciembre de 2016, a la sociedad **MAYORCA INVERSIONES S.A.**, para que en adelante se entienda otorgada **en favor** de la **PARCELACION ASTURIAS PH**, con Nit 901.062.264, representada legalmente por la señora **ALMA PATRICIA ZULUAGA CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.979.454, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo titular de la Concesión de Aguas Superficiales, cedida a través del presente Acto Administrativo, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante las Resoluciones N° 112-1915 del 14 de mayo de 2015 y 112-6402 del 14 de diciembre de 2016, y las que se deriven del seguimiento y control que realiza la Corporación a los permisos ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que a partir de la ejecutoria de la presente Resolución se tiene como beneficiario de la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución N° 112-1915 del 14 de mayo de 2015, y posteriormente modificada por la Resolución N°112-6402 del 14 de diciembre de 2016 a la **PARCELACION ASTURIAS PH**, representada legalmente por la señora **ALMA PATRICIA ZULUAGA CARDONA**, quien asume como cesionario de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la **PARCELACION ASTURIAS PH**, a través de su representante legal, la señora **ALMA PATRICIA ZULUAGA CARDONA**, que las disposiciones y obligaciones contenidas en las Resoluciones N° 112-1915 del 14 de mayo de 2015 y 112-6402 del 14 de diciembre de 2016, continúan en iguales condiciones.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento y sobre Tasas por uso.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR a la oficina de Gestión Documental de la Corporación que una vez se encuentre debidamente ejecutoriada la presente actuación, modifique la caratula del expediente ambiental 05.376.02.20532, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero de esta providencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

- 1- **PARCELACION ASTURIAS PH.** a través de su representante legal, la señora **ALMA PATRICIA ZULUAGA CARDONA**
- 2- **MAYORCA INVERSIONES S.A.** a través de su representante legal, el señor **ALEJANDRO OBANDO RUIZ,**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Susana Rios Higinio. Fecha: 23/12/2019 / Grupo Recurso Hídrico.
Revisó: Abogada Diana Uribe
Asunto: Cesión de derechos y obligaciones-concesión de aguas superficiales
Expediente: 05.376.02.20532

